



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-

1730

DR. OSWALDO NOBOA LEON
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de disolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3572 de 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía LABORATORIOS BIOPASBELLE S.A., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador a los respectivos representantes legales;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía LABORATORIOS BIOPASBELLE S.A. EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Septuagésima del Distrito Metropolitano de Quito el 07 de junio de 2016;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-409 de 04 de julio de 2016, el cual concluye que:

"De la revisión y análisis a los libros sociales, registros de contabilidad y documentos de soporte al 31 de mayo del 2016, se estableció que la compañía luego de haber efectuado el aumento de capital de USD 332.000,00 en numerario, protocolizado en escritura pública inscrita directamente en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 5 de marzo del mismo año, aumento de capital que fue aclarado y ratificado mediante Escritura Pública otorgada en la Notaría Sexagésima Quinta, el 7 de enero de 2016, con lo cual supera la causal de disolución por pérdidas, en la que se encuentra inmersa."

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2016-187 de 14 de julio de 2016, certifica que la compañía LABORATORIOS BIOPASBELLE S.A. EN LIQUIDACIÓN no adeuda valores a este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía LABORATORIOS BIOPASBELLE S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Septuagésima del Distrito Metropolitano de Quito el 07 de junio de 2016; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía LABORATORIOS BIOPASBELLE S.A. EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía LABORATORIOS BIOPASBELLE S.A. EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de

W
6



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

1730

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-
LABORATORIOS BIOPASBELLE S.A. EN LIQUIDACIÓN

operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la LABORATORIOS BIOPASBELLE S.A. EN LIQUIDACIÓN.

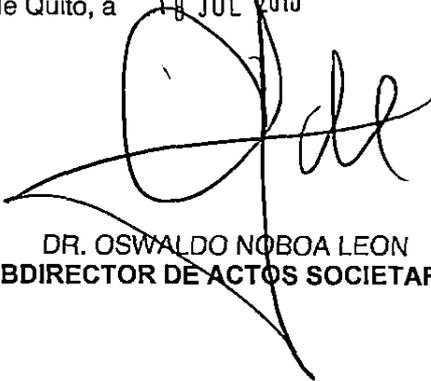
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Septuagésima y Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Insciba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 JUL 2015


DR. OSWALDO NOBOA LEON
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Tr. 22051
Exp. 40285
MRV

wt
D